burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-054

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de captaciones del río Trueba y río Salón para aumentar caudal en Quintanilla de Pienza - Merindad de Montija (Burgos) y Villatomil - Medina de Pomar (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio de 2018 6

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Formalización del contrato correspondiente al suministro de cinco vehículos destinados al Parque Móvil de la Policía Local 7

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios y locales de uso público propiedad de este Ayuntamiento 8

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018

sumario

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la supresión de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 9

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 10

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 11

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 12

Cuenta general del ejercicio de 2017 13

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi 14

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación inicial del proyecto de renovación del alumbrado público exterior con tecnología led y adaptación a la normativa correspondiente 22

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 23

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.302 24

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de la limpieza de varios edificios municipales 25

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 27

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 29

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Adjudicación del contrato de obras de ejecución de red de alcantarillado y acondicionamiento de cunetas 30

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva de calendario fiscal para el ejercicio de 2018 31

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas 33

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017 34

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.304 35

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 36

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Cuenta general del ejercicio de 2017 37

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Cuenta general del ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 42

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 112/2017 44

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-01356
54,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-MC-31 (2013-MC-31, 2016-A-10).

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha solicitado la modificación de características de sus concesiones inscritas en el río Trueba (Sección A, tomo 4, hoja 156 - coordenadas ETRS89 30T X: 460268, Y: 4760320) como captación principal y del bombeo del río Salón (Sección A, tomo 3, hoja 69 - coordenadas ETRS89 30T X: 463713, Y: 4756689) como complementaria los meses de verano, para abastecimiento de las poblaciones de Medina de Pomar, Torres y Villatomil y su cabaña ganadera (2.951 vacas, 222 caballos, 821 ovejas y 262 cabras en total), cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Objeto: Modificación de características de captaciones del río Trueba y río Salón para aumentar caudal.

Cauce: Río Salón, río Trueba.

Municipio: Quintanilla de Pienza - Merindad de Montija (Burgos) y Villatomil - Medina de Pomar (Burgos).

Se solicita la actualización y ampliación de caudal a los requerimientos hídricos de los municipios que integran el aprovechamiento, con un volumen total anual máximo de 1.470.187 m^3, para el conjunto de las dos captaciones del río Trueba y del río Salón (1.317.787 y 152.400 m^3, respectivamente) y caudales máximos instantáneos de 110 l/s y 41,67 l/s, para un caudal máximo equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 75,25 l/s o 201.645 m^3 para ambas tomas. Se justifica una población de hecho de 5.963 habitantes y 20.000 durante los meses estivales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2018.

El Comisario de Aguas,
Antonio Coch Flotats

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.231,80 euros y el estado de ingresos a 93.231,80 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Salce, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Faustino Pascual Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos los censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2018, se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el mismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estos censos podrán consultarse en la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta baja.

En Burgos, a 5 de marzo de 2018.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

C.V.E.: BOPBUR-2018-01361

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al suministro de cinco vehículos destinados al Parque Móvil de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 74/16sum. Contratación.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: CPV: 34114200 Automóviles de Policía.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2017; perfil: 13/03/2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 103.305,78 euros. Importe total: 125.000,00 euros.

5. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2017.

c) Contratista: Rugauto, S.A.U.

d) Importe o canon de adjudicación: 125.000,00 euros, IVA incluido (21%).

En Burgos, a 5 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero

C.V.E.: BOPBUR-2018-01371

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de enero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Aprobar inicialmente la modificación de la «Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios y locales de uso público propiedad del Ayuntamiento de Busto de Bureba».

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Busto de Bureba, a 27 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2018-01389

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2017, referidos a la supresión provisional de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales/modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canicosa de la Sierra, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de 5 de marzo de 2018, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz procedió a delegar sus funciones y firma entre el día 10 y el 17 de marzo, ambos incluidos, en el Segundo Teniente de Alcalde don Julio César Mínguez Mínguez.

En Castrojeriz, a 5 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria número 1 del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	4.300,00
	Total aumentos	4.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-4.300,00
	Total disminuciones	-4.300,00

Contra la aprobación de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Arriba, a 21 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el punto 2 del artículo 6. – Cuota tributaria y tarifas.

6.2. – La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

– Si el beneficiario por la prestación del servicio de cementerio municipal figuraba empadronado en el Ayuntamiento como mínimo con dos años de antigüedad, el coste de la sepultura será de 300,00 euros.

– Si el beneficiario por la prestación del servicio no figuraba empadronado en el Ayuntamiento como mínimo con dos años de antigüedad, el coste de la sepultura será de 350,00 euros.

Se modifica el punto 3 del artículo 6. – Cuota tributaria y tarifas.

6.3. – Las parcelas se conceden con las siguientes dimensiones: 1 metro de ancho por 2 metros de largo y en caso de proceder a la construcción de un panteón no deberá superar 1,30 metros de ancho por 2,50 metros de largo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cilleruelo de Arriba, a 21 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Cilleruelo de Arriba, a 27 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal y objeto.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo auto-taxi sin contador de taxímetro, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Madrigal del Monte.

Artículo 2. – Definición.

Se entiende por auto-taxi o taxi el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a nueve plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. – LICENCIAS

Artículo 3. – Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. – Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la autorización de transporte interurbano, dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación por cualquier causa legal de la licencia municipal, dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 5. – Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. – Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias municipales de auto-taxi solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local del conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquiriente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Artículo 7. – Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

– La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

– El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

– Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

– La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8. – Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

– Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

– Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9. – Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento, o por transmisión de licencias.

Artículo 10. – Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

– Ser mayor de dieciocho años.

– Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

– Certificado Médico Oficial vigente de no padecer enfermedad que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

– Certificado del Ministerio de Justicia de no haber cometido delito alguno durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir.

El titular de la licencia deberá poner en conocimiento de la Alcaldía cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio, mediante escrito y en el plazo más breve posible.

Artículo 11. – Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

– Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

– Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

– Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

– Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

– No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

– Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.

– Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

– Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

– Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 12. – Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en municipios de menos de cinco mil habitantes, y su titular no tiene personal a su servicio.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

Artículo 13. – Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

TÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. – Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

– Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

– Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente y permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. – VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 15. – Capacidad de los vehículos.

Con carácter general, la licencia se otorgará para vehículos con una capacidad máxima de siete plazas incluida la del conductor. No obstante, podrán autorizarse vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a la acreditación de circunstancias tales como la accesibilidad para personas con movilidad reducida o adaptación para el transporte de personas discapacitadas.

Artículo 16. – Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 17. – Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 18. – Tarifas.

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo cuando así lo soliciten los usuarios del servicio.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve dentro del mismo año.

Artículo 20. – Cuantía de las sanciones.

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

– Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

– Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

– Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 21. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El procedimiento sancionador se sustancia con arreglo a lo previsto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de servicio de taxi es de este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrigal del Monte, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Abilio Moral Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2018-01363

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2018, el proyecto de renovación del alumbrado público exterior del municipio de Mambrillas de Lara, por un presupuesto de 30.479,94 euros (IVA excluido), que supone la sustitución del alumbrado público con tecnología led y adaptación a la normativa correspondiente, proyecto incluido dentro de las subvenciones destinadas a este fin, convocadas por Sodebur, dentro del proyecto denominado PRIAP, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse alegación o reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

En Mambrillas de Lara, a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría

C.V.E.: BOPBUR-2018-01364

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.000,00 euros y el estado de ingresos a 85.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 15 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-01525
104,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Anuncio de licitación

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de marzo de 2018 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para proceder a la contratación mediante subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza privado, matrícula BU-10.302, incluidos los montes de utilidad pública n.º 198 (Las Cabreras) y n.º 199 (Robledal), lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Miraveche.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Lunes y jueves de 10 a 14 horas.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, matrícula BU-10.302 con una superficie aproximada de 2.295 hectáreas.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, el precio.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 24.000 euros anuales (IVA incluido) que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5. – Garantías:

Provisional: Para tomar parte en la subasta del 3% del tipo de licitación, excluido el IVA 595 euros.

Definitiva: Antes de la firma del contrato, el 5% del importe de una anualidad.

6. – Presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento, los lunes y jueves de 11 a 14 horas.

Fecha límite de presentación: Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Pliego de condiciones: Podrá recogerse en el Ayuntamiento de Miraveche, los lunes y jueves de 11 a 14 horas.

8. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Miraveche, a las 14:15 horas del último día de presentación del plicas, y a que se refiere el punto anterior.

En Miraveche, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

De conformidad con la resolución de Alcaldía, dictada con fecha 1 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de la limpieza de varios edificios municipales, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Mayor, n.º 59. Palacios de la Sierra. C.P.: 09680.

3. Teléfono: 947 39 30 01.

4. Correo electrónico: palaciosdelasierra@yahoo.es

5. Dirección perfil de contratante: http://palaciosdelasierrasedelectronica.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

d) Número de expediente: 4/2018.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza de varios edificios municipales: Casa Consistorial, colegio público, consultorio médico, centro de interpretación de las necrópolis, centro juvenil y de usos múltiples y frontón cubierto (polideportivo).

c) Plazo de ejecución (Duración del contrato): Dos años.

d) Admisión de prórroga: Se podrá prorrogar por otros dos años.

e) CPV: 90911200-8 «Servicios de limpieza de edificios».

3. – Tramitación y procedimiento: Ordinaria, abierto: Varios criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego.

4. – Presupuesto base de licitación, a la baja: Importe neto anual: 11.000,00 euros. IVA 21%: 2.310,00 euros. Importe total anual: 13.310,00 euros.

5. – Garantías exigidas:

– Definitiva: 5% del precio de adjudicación (sumado el importe de los dos años de vigencia), excluido IVA.

– Complementaria: 5% del precio de adjudicación (sumado el importe de los dos años de vigencia), excluido IVA.

6. – Obligaciones del contratista: Las establecidas en la cláusula decimoséptima del pliego.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el plazo indicado.

Dirección electrónica: http://palaciosdelasierra.sedelectronica.es

8. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 8:30 horas.

9. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. – Otras informaciones: El que resulte adjudicatario deberá residir obligatoriamente en la vivienda anexa al colegio público, de titularidad municipal, que será entregada a la firma del contrato, sin coste de alquiler, siendo de su cuenta los gastos de luz, calefacción, agua, basuras, teléfono…

En Palacios de la Sierra, a 2 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Puentedura

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Puentedura (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Puentedura, a la que se acompañará: Fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Puentedura, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Gonzalo J. Moral Román

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sordillos, a 22 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Julián Antonio Gutiérrez Román

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-01379

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 a 6, 20, 21 y 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Alcaldía ha resuelto anunciar la vacante del cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Valle de Santibáñez.

Para ocupar dicho cargo se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si no hubiese solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

MODELO DE SOLICITUD AL CARGO DE JUEZ TITULAR/JUEZ SUSTITUTO

Datos personales. –

Nombre y apellidos: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: .....

Calle: ..... Número: .....

Teléfono: .....

Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular/sustituto (tachar lo que no proceda) del municipio de Valle de Santibáñez.

Firma y fecha.

Dirigido al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez / Ctra. Aguilar 31 / 09150 Santibáñez Zarzaguda (Burgos). –

En Valle de Santibáñez, a 5 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
M. del Amor Andrade Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Por acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2017 se adjudicó el contrato de obras consistentes en ejecución de red de alcantarillado y acondicionamiento de cunetas, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://villafruela.sedelectronica.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Ejecución de red de alcantarillado y acondicionamiento de cunetas.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Valor estimado del contrato: 119.777,89 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 93.871,32 euros. Importe total: 135.165,32 euros.

6. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2017.

c) Contratista: González Mena, Obras Civiles, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 98.990,00 euros. Importe total: 119.777,90 euros.

En Villafruela, a 28 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno dictado con fecha de 22 de febrero de 2018, el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

https://villalbilladeburgos.sedelectronica.es/

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en periodo voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2018 es el siguiente:

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 1.er bimestre: Del 20 de marzo al 20 de mayo.

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Del 1 de abril al 30 de mayo.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 2.º bimestre: Del 20 de mayo al 20 de junio.

– Impuesto sobre bienes inmuebles: Del 1 de junio al 31 de julio.

– Impuesto sobre actividades económicas: Del 1 de junio al 31 de julio.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 3.er bimestre: Del 20 de julio al 20 de septiembre.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 4.º bimestre: Del 20 de septiembre al 20 de noviembre.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras. 5.º bimestre: Del 20 de noviembre al 20 de enero de 2019.

– Tasas de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y basuras, 6.º bimestre: Del 20 de enero al 20 de marzo 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de febrero de 2018.

El Tesorero
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2018.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

C.V.E.: BOPBUR-2018-01369

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor de Treviño, a 20 de febrero de 2018.

El Alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 54 viernes, 16 de marzo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-01528
108,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Anuncio de licitación

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de marzo de 2018 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para proceder a la contratación mediante subasta pública del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza privado, matrícula BU-10.304, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Miércoles de 10 a 14 horas.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza, matrícula BU-10.304.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, el precio.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000 euros anuales (IVA incluido) que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5. – Garantías:

Provisional: Para tomar parte en la subasta del 3% del tipo de licitación, excluido el IVA.

Definitiva: Antes de la firma del contrato, el 5% del importe de una anualidad.

6. – Presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles de 11 a 14 horas.

Fecha límite de presentación: Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Pliego de condiciones: Podrá recogerse en el Ayuntamiento de Villanueva de Teba, los miércoles de 11 a 14 horas.

8. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Villanueva de Teba, a las 14:15 horas del último día de presentación de plicas, y a que se refiere el punto anterior.

En Villanueva de Teba, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Agustín Oviedo López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villegas, a 22 de febrero de 2018.

El Alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo

C.V.E.: BOPBUR-2018-01362

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillayuso, a 28 de febrero de 2018.

El Presidente,
Bernabé Peña Sainz

C.V.E.: BOPBUR-2018-01384

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal de Momediano, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Momediano, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Fernando Peña Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.173,50
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.800,00
	Total presupuesto	14.023,50

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	8.223,50
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	14.023,50

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 1 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de San Pedro Samuel, constituida como Comisión Especial de Cuentas, acordó informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Que referida Junta Vecinal acordó exponer al público, por plazo de quince días, la cuenta general de precitado ejercicio, a fin de que en ese plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 1 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEZÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal de Villamezán, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamezán, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Luis Alberto Filardo Quintanilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.400,00
6.	Inversiones reales	14.373,61
	Total aumentos	18.773,61

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-150,00
	Total disminuciones	-150,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
8.	Activos financieros	17.423,61
	Total aumentos	18.623,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villela, a 5 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.513,35
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	13.520,00
	Total presupuesto	19.233,35

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.700,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.836,35
7.	Transferencias de capital	5.197,00
	Total presupuesto	19.233,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villela, a 5 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 112/2017.
Sobre: Reclamación de cantidad.
Demandante: D/D.ª Rodrigo Martín Puente.
Procurador/a: Sr/Sra. María Inmaculada Pérez Rey.
Abogado/a: Sr/Sra. Marcos Sánchez Lafont.
Demandado: D/D.ª Juan Andrés Sánchez del Burgo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 159/2017. –

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

D.ª Nuria Alonso Molpeceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido , ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal número 112/2017 sobre acción de reclamación de cantidad y en nombre de su majestad el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D.ª M.ª Inmaculada Pérez Rey en nombre y representación de D. Rodrigo Martín Puente contra D. Juan Andrés Sánchez del Burgo, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros), devengando dicha cantidad los intereses correspondientes.

Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 455.1 de la L.E.C. tras la reforma operada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Andrés Sánchez del Burgo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 2 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)